



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA MÉTODO PAOLO VALERA EIRL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación (en adelante EL CONVENIO) que celebran, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC N°20131372184, con domicilio legal en Jr. Federico Gallese Taricchi N°370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con D.N.I. N°10797804, designado mediante Resolución N.°4204-2022-JNE, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **MÉTODO PAOLO VALERA E.I.R.L.**, con RUC N°20602154549, con domicilio legal en Calle Pacamarca 301 Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Gerente General Sr. PAOLO FABIAN VALERA VERASTEGUI**, identificado con DNI. N°41622029, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°13880628 del registro de personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**; de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, cuya actividad principal consiste en estimular la reparación natural de nuestro cuerpo, equilibrándolo a nivel físico, mental y emocional a través de sesiones presenciales y a distancia. Cuyo objetivo es brindar bienestar físico, mental y emocional, contando con amplia trayectoria en el mercado local. Actividades para las cuales declara contar con los títulos habilitantes correspondientes emitidos por las autoridades competentes.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, medio ambiente, cultura, recreación, deporte, entre otros, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra amparado en las siguientes disposiciones legales:





1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Directiva N°001-2012 MDSM, "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°035-2012/MDSM.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio se sustenta sobre la base de la buena fe y cooperación mutua, tiene por objeto coordinar esfuerzos entre las partes para contribuir al mejor desarrollo, gestión y experiencia en acceso a servicios de bienestar para los vecinos del distrito de San Miguel, a fin de mejorar la calidad de vida, bienestar físico, mental y energético de nuestros vecinos, bajo los alcances detallados en las demás cláusulas de este Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Son compromisos de LA EMPRESA bajo este convenio los siguientes:

- 4.1.1 Beneficio del 20% de descuento por la primera consulta, a todos los vecinos de San Miguel (verificado mediante documento nacional de identidad), esto en condición de ser paciente nuevo y pasar por el servicio de atención.
- 4.1.2 Beneficio del 25% de descuento en el paquete de tratamiento convencional y alternativo a todos los vecinos de San Miguel (verificado mediante documento nacional de identidad) en tratamientos con una duración de 02 meses u 8 semanas de tratamiento con frecuencias semanales y/o quincenales.
- 4.1.3 Para casos extraordinarios de servicio social solicitados por la MUNICIPALIDAD, se otorgará desde un 50% a 100 % de descuento en el paquete de tratamiento convencional y alternativo (previa evaluación).
- 4.1.4 Por intermedio de nuestro socio estratégico "Boticas Pao", se otorgará un 20% descuento a todos los vecinos de San Miguel (verificado mediante documento nacional de identidad) en los siguientes productos: Flores de Bach y Kit de Imanes. Esto solo en la primera compra y como máximo de dos unidades por persona.
- 4.1.5 Otorgar 10 cupones de atención gratuita a la Municipalidad de manera semestral, estos serán usados en uno de nuestros servicios de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Masoterapia, Imanes o Reflexología (según disponibilidad de nuestros terapeutas).

- 4.1.6** LA EMPRESA determinará de manera concertada con LA MUNICIPALIDAD criterios técnicos como: la capacidad de soportar determinada cantidad de usuarios simultáneos y tiempo máximo por cada uno de ellos. Asimismo, la administración de los datos personales de los usuarios registrados se registrará bajo las Normativas vigentes de Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.1.7** Encargarse del mantenimiento de todo aquel elemento de publicidad exterior fijo o móvil que hubiera instalado, así como su cambio o remoción de ser el caso.
- 4.1.8** Coordinar con LA MUNICIPALIDAD para aquellas acciones de difusión sobre las actividades realizadas en favor de los vecinos del distrito, asumiendo LA EMPRESA los gastos pertinentes.
- 4.1.9** Realizar todas las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos y el objeto del presente Convenio.

**4.2** Son compromisos de LA MUNICIPALIDAD bajo este Convenio los siguientes:

- 4.2.1** Brindar a LA EMPRESA, la información, facilidades y accesos necesarios para el desarrollo de las actividades y tareas en el marco del objeto del presente Convenio.
- 4.2.2** Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos y el objeto del presente Convenio.
- 4.2.3** Permitir a LA EMPRESA la realización de actividades, publicidad o difusión sobre los servicios de medicina holística y alternativa en los lugares de uso público, en favor de los vecinos, previa coordinación con la Municipalidad.
- 4.2.4** Permitir la difusión de anuncios publicitarios de los productos y servicios de LA EMPRESA, todo ello previa coordinación con la Municipalidad. Esto podrá incluir las siguientes acciones:
- Realizar activaciones en mercados, plazas, etc.
  - Realización de volanteo en vía pública, a costo de LA EMPRESA.
  - Difusión digital donde LA EMPRESA tenga participación previa coordinación con LA MUNICIPALIDAD.
  - Acceso a eventos que organice LA MUNICIPALIDAD en beneficio de los vecinos, permitiendo la colocación de un módulo informativo de LA EMPRESA (según tamaño permitido), previa coordinación con LA MUNICIPALIDAD.





- Queda establecido que todos los costos de estas actividades serán asumidos por LA EMPRESA. Asimismo, las partes coordinarán para cada caso en concreto las acciones indicadas.

#### CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINACIONES

Con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del Convenio, se designan los siguientes coordinadores:

5.1. Por parte de LA MUNICIPALIDAD: **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**

5.2. Por parte de LA EMPRESA: **JEFATURA LEGAL COPORATIVA**

#### CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no irrogará gastos, compromisos financieros, ni pagos, sino solamente la colaboración recíproca, que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN

Las Partes se comprometen a guardar reserva sobre la información a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuente con autorización expresa para su divulgación.

La información confidencial obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, sea a título oneroso o gratuito, aun cuando haya culminado la vigencia del presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente convenio, previa coordinación entre las partes.





### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. Asimismo, se podrá renovar el presente convenio previo acuerdo entre las partes, por períodos iguales a la inicial, para ellos las partes deberán comunicar por escrito su voluntad de renovación, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario.



### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir partes de este.



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.



Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo alternativo de resolución de conflictos y recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes, de ser el caso, puede resolver el presente Convenio por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido el cumplimiento de estas, bajo las siguientes estipulaciones:

La parte afectada requerirá a la otra, por escrito mediante carta notarial, el cumplimiento de su obligación.



- En caso de que, transcurrido un plazo de quince (15) días calendario, persistiera el incumplimiento, la parte que formuló el requerimiento dará por resuelto el Convenio en forma total o parcial, según su requerimiento.
- La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado por escrito previamente a la otra parte. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima,

31 JUL 2024

Por LA EMPRESA:

Paolo Fabian Valera Verastequi  
Gerente General

Por LA MUNICIPALIDAD:

Eduardo Javier Bless Cabrejas  
Alcalde

